



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(2025-02-11)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos del traslado presupuestal señalado mediante la Resolución 031 del 28 de enero de 2025 "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021, y en especial las que le confiere el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1523 de 2024 *"Por medio del cual se decretó el presupuesto de gastos para la vigencia 2025"* y el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología.

Que en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece: *"Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional"*.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto dispone:

"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas (...)".

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, y se establecen otras disposiciones"*, en su artículo 2.8.1.5.3 señala lo siguiente:

"(...) Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)"



Que en el mismo Decreto 412 de marzo 2 de 2018, en el artículo 19 que modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, se señala para los fines de la desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación, que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en la Resolución número 0010 de 7 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el catálogo de clasificación por lo que en el artículo 12 señala: "*Desagregación de Gastos. De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión...*", luego de lo cual presenta la clasificación de los gastos.

Que mediante oficio con el radicado 2-2025-008060 de 10 de febrero de 2025 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se informa sobre la aprobación de las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto No. 1621 de 2024, contenidas en la Resolución No. 031 del 28 de enero de 2025 "*Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal de 2025*", por valor de \$601.831, financiados con recursos Nación.

Que las operaciones presupuestales indicadas tienen por objeto apropiar los recursos necesarios para cubrir el valor de la contribución parafiscal estampilla Pro-universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia a cargo del Instituto Nacional de Metrología – INM, determinado en la Resolución No. 202403206032018 del 25 de noviembre de 2024 expedida por la DIAN por la vigencia del año 2019 Periodo 2 (Julio a Diciembre), así como el pago de los respectivos intereses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el Presupuesto de Gastos contenido en la Resolución No. 031 del 28 de enero de 2025 "*Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal de 2025*", por valor de \$601.831, financiados con recursos Nación, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS		RECURSO	VALORES
A-08-02	ESTAMPILLAS	10	\$240.000
A-08-05-02-001	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	10	\$361.831
TOTAL			\$ 601.831

Parágrafo: Las modificaciones presupuestales a la desagregación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión se realizará mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto previa las validaciones y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad, documento que se enviará copia al Grupo de Gestión Financiera para que se realice el registro de los traslados presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACION II.



Resolución número: 043

Fecha: 11 de febrero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

 Firmado
digitalmente por
María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:
Juan Alberto López P.
Profesional Especializado –
Grupo de Gestión Financiera

Revisó:
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Natalia del Pilar Ortiz
Asesora Dirección General

Aprobó:
María del Rosario González
Márquez
Directora General